# FF 50 181

Hola, buenas noches y saludos a todos. Esto es Revista de Filosofía, un programa de la sección de filosofía de la UNED que coordinan Francisco José Martínez y Antonio Santes Mases. Hoy vamos a dedicar nuestra revista de filosofía a una figura recientemente desaparecida y de una relevancia innegable en la historia de la filosofía de este país, Felipe González Vicen.

Y como siempre, Antonio Santes Mases, Francisco José Martínez y Carlos Gómez van a ofrecernos en los próximos minutos una reflexión general sobre Felipe González Vicen, una figura importante sin duda en la filosofía del derecho y en la filosofía política, un hombre a quien se debe, entre otras cosas, la incorporación de Kant en la reflexión de la filosofía del derecho. Felipe González Vicen además es autor de títulos como, por ejemplo, De Kant a Marx o Estudios sobre Filosofía del Derecho y es autor también de una obra tan difícil y tan importante como el Principio Esperanza de Ernst Bloch. Bueno, pues como os hemos dicho, os dejamos ahora con Francisco José Martínez, Carlos Gómez y Antonio Santes Mases en este pequeño homenaje que hemos querido hacer desde aquí a Felipe González Vicen.

Buenas noches. Este curso 90-91 parece que tiene una, digamos, una consideración mortal para la filosofía porque van desapareciendo a lo largo del año filósofos importantes. Ha desaparecido María Zambrano, Ferrater Mora, Eduardo Nicol y recientemente Felipe González Vicen.

Quisieramos dedicar este programa y un programa la semana que viene a la figura y a la obra de Felipe González Vicen y nos acompañan para ello Francisco José Martínez y Carlos Gómez. González Vicen es un autor al que hemos hecho referencia continua en estos programas de revista de filosofía porque es, digamos, uno de los puntos de referencia más importantes en la filosofía del derecho, en la filosofía política española de posguerra. González Vicen se tuvo que exiliar en un exilio interior en la Universidad de la Laguna y ya se quedó allí durante todos los años del franquismo y ahí realizó una obra importante, una obra que se puede hoy conocer a través fundamentalmente del libro de Kant Amars publicado por Fernando Torres, publicado en el año 1980-81, libro en el cual tenemos como... 1984, libro en el cual tenemos entre los temas que trata la filosofía del Estado en Kant, la escuela histórica del derecho, filosofía y revolución en los primeros escritos de Amars, la crítica además de la escuela histórica del derecho natural al positivismo jurídico.

Es conocido también Felipe González Vicen por haber sido el traductor del principio esperanza de la gran obra de Ernst Bloch al castellano. Podríamos para comenzar a hacer una breve reflexión general sobre la figura de Felipe González Vicen, quizá Francisco José Martínez. Sí, yo creo que don Felipe, como le llamaban sus discípulos, pues tuvo una labor muy importante y especialmente por el carácter, digamos, en cierta manera no marginal, porque hay que reconocer que la laguna y en general las Islas Canarias pues tienen una vida intelectual y cultural bastante fuerte, pero bueno, siempre hay que reconocer que están un poco separadas del resto del país.

Y aquí la doctrina, la educación, la biblioteca de don Felipe, que era una de las bibliotecas más importantes de las islas y que él generosamente pues dejaba a sus alumnos, pues han sido elementos realmente importantes que han contribuido a formar a generaciones y a generaciones de profesores, no sólo en las áreas digamos más directas suyas, de filosofía del derecho, ética, filosofía política, sino de filosofía en general. Un profesor también de esta casa pues tuvo relaciones bastante afectivas y bastante desarrolladas a nivel intelectual con Felipe González como fue profesor Muguerza en su época de la laguna. Y esto, digamos, para el punto de vista de los alumnos que formó.

Y desde el punto de vista de la filosofía pues tenemos sus traducciones, traducciones de obras impresionantes de Bloch, como la que ha saludido del principio Esperanza en cuatro tomos, que es una auténtica obra de arte el haberse atrevido con una obra tan grande y tan difícil, porque como nuestros amigos y oyentes conocen, Bloch pues siempre tuvo ese estilo de su juventud, ese estilo expresionista muy poético, con giros bastante complejos en la lengua alemana, que mantuvo a lo largo de toda su vida. Entonces traducir eso en un castellano legible y al mismo tiempo preciso y poético como el de don Felipe pues es realmente interesante. Y luego yo creo que a nivel ya teórico, aparte de por lo que es más conocido en la última polémica, a la cual luego dedicaremos otro programa, sobre la cuestión de la legitimidad y la obligatoriedad, la relevancia ética del derecho, él yo creo que ha sido uno de los primeros que ha incorporado a Kant a la reflexión de la filosofía del derecho y de la política.

Es decir, Kant normalmente ha sido estudiado en la filosofía española, sobre todo los que padecimos, gozamos de la Complutense, desde un punto de vista epistemológico. Y en cambio González Vicen, conectando en esto con las interpretaciones, pues bueno, de franceses, ingleses, ha recuperado al Kant político, el Kant filósofo del derecho, que es un Kant que desde el punto de vista filosófico está bastante marginado. Y no solamente ha recuperado al propio Kant como Kant, como su obra, sino sobre todo ha sido uno también de los que ha colaborado a insertar a Kant en la tradición como antecedente de Marx.

Es decir, en la famosa tradición que ahora ya empieza a hacerse clara y casi evidente, pero que hace unos años era bastante extraño que alguien pudiera hacer esta genealogía ruso-Kant-Marx. En ese sentido, en oposición a la tradicional Hegel-Feuerbach, o Hegeliana-Feuerbach-Marx. Entonces yo creo que esta genealogía, esta afiliación kantiana, este rastreamiento de los antecedentes kantianos del marxismo, yo creo que ha sido una interpretación bastante interesante y que, bueno, por ejemplo, Laura Muguerza en su monumental Desde la perplejidad retoma y claramente se inserta en ella y la da como asumida.

Pero yo creo que don Felipe fue uno de los primeros que, sobre todo en España, la destacó y la puso de relevancia. ¿Qué significaría en ese desarrollo ruso-Kant-Marx, en la lectura blogiana de Marx y la interpretación que hace Gonzalo Ivicen de esa lectura, Carlos? Bueno, a mí me parece que uno de los temas que habría que tener en cuenta sería, por ejemplo, toda la interpretación que él hace del derecho natural, pasándose en blog, la resunción del derecho natural en una perspectiva utópica. Ya sabemos que en el mundo moderno se han ido

poniendo fundamentalmente dos líneas en filosofía del derecho, la línea naturalista y la línea positivista, y la parte de los autores han estado tratando de confrontarlas o de superarlas de alguna manera.

A mí me parece que la línea abierta por blog, en otro de los libros que precisamente Felipe González Vicen ha traducido también en Aguilar, Derecho natural y dignidad humana, es efectivamente recuperar la tradición del derecho natural, pero no en el sentido de una naturalizada y establecida una vez por todas, sino lo natural como perspectiva utópica. Es decir, los derechos naturales e inalienables del hombre, blog estaría de acuerdo con ellos, pero siempre que se entendieran, no porque están dados ya por una naturaleza clausa, fija en sí misma, que toda la ontología materialista de blog trata de rechazar precisamente esa concepción, sino lo natural, cuando el hombre hubiera llegado a su propio estado, a su identidad, a la patria de la identidad. Es decir, que lo que se pone ahí en juego, al hablar de los derechos naturales, es el concepto de humanidad que está jugando en nosotros.

Una humanidad que es una conquista utópica y, por lo tanto, no un dato ontológico. Es decir, la humanidad como concepto fundamentalmente moral, empalmando precisamente ahí con la tradición kantiana a la que tanto blog, en buena medida, aunque blog tenga muchos componentes hegelianos también, como el propio Felipe González Vicen, pues se han apuntado. ¿Y qué tensión habría entre esa perspectiva utópica de humanidad, esa perspectiva más vinculada a una recuperación de la ética y el derecho? ¿Cuál sería la relación entre ética y derecho, tal como la plantea González Vicen? Porque yo creo que ahí es donde se plantea una de las cuestiones más relevantes, ¿no? Es decir, aunque le podamos dedicar algún tiempo después a otro programa, me parece a mí que ahí hay uno de los temas más decisivos sobre en qué medida obedecer al derecho es algo ético, o más bien que lo ético hay que plantearlo en el sentido de la desobediencia al derecho.

Es decir, que ahí estaría un poco el papel de la conciencia individual. Como la conciencia individual, pues en un momento terminado lo que tiene claro es el decir no, negarse a la ley, todo el problema de la objeción de conciencia. Pero en la polémica que ha habido en España en estos últimos años entre González Vicen, Elías Díaz, Javier Muguerza, si recordamos un poco esta polémica para nuestros oyentes, hoy que estamos recordando la figura de González Vicen, a partir de la obra de Elías Díaz, de la maldad estatal y la soberanía popular, se plantean dos críticas a esa obra, dos interpretaciones.

Mientras Elías Díaz insiste en una legitimidad del derecho y el Estado como instrumentos de transformación, de cambio social, y plantea la legitimidad ética en la desobediencia, pero también en la obediencia al derecho, González Vicen insiste más en que lo ético debería figurar como el tribunal insobernable de la conciencia que dice no, es decir, como la objeción de la propia conciencia, y el derecho más bien habría que despegarlo, más bien tendría que aparecer como una fuerza coactiva, no como una fuerza moral. ¿Cómo veis vosotros esta tensión entre ética y derecho? Bueno, esta polémica efectivamente ha abarcado a gran parte de los pensadores y los filósofos que se dedican a estas filosofías del derecho, filosofía política, ética,

es decir, de la filosofía práctica en España, ha sido uno de los debates que se han mantenido. Manuel Atienza también participó en él, el propio Javier Muberza que tú citabas, que creo recordar que decía que precisamente dos de sus grandes amigos habían participado en este debate, uno Elías Díaz, que fomentaba las razones éticas para obedecer al derecho, y otro Felipe González Vicen, que decía que si había razones morales para algo sería para desobedecer al derecho, y que curiosamente podría pensarse que el que defendía la objeción ética al derecho sería el más joven, pero aquí pasaba a la inversa, era el de más edad, Felipe González Vicen, el que mantenía una postura de oposición.

La tesis que ahí defendía, por ejemplo, Javier Muberza en el imperativo de la disidencia, era que razones morales para obedecer al derecho nunca hay, podemos obedecer al derecho por cuestiones coactivas o podemos obedecerle porque también nuestra conciencia piensa que efectivamente nosotros estamos de acuerdo con lo que legisla la ley, pero si hay un imperativo ético que nos puede afectar es el imperativo ético en el caso de la disidencia, es decir, cuando nuestra conciencia no puede aceptar lo que está legislado, por más que haya sido legislado por la mayoría, es decir, que razones éticas se dan en el caso de tener que decir no a lo que está legislado, es decir, es el imperativo de la disidencia que algunos éticos quieren fundamentar o encontrar su genealogía en la formulación kantiana del imperativo categórico, la segunda, de tratar a la humanidad siempre como un fin en sí, que no nos dice cómo tenemos que tratar al hombre, pero nos dice por lo menos cómo no tenemos que tratarle. Cuando la legislación entrara en conflicto con ese imperativo, pues nosotros tendríamos que decir no, aunque todavía no supiéramos cómo tratar al hombre, sabríamos por lo menos cómo, desde luego, en ningún caso habríamos de tratarle, insisto, aunque esto hubiera estado legislado por la mayoría y estuviera ya recogido y codificado en el derecho. Ese es uno de los puntos de vista de la polémica al que yo creo que tendería a apuntarme, no sé si Francisco José Martínez quiere aportar algún... Antes de mi contesto, la frase exacta de González Vicen era la siguiente, mientras que no hay un fundamento ético para la obediencia al derecho, si hay un fundamento ético absoluto para su desobediencia.

La frase que estaba en su trabajo, la obediencia al derecho, incluido en su obra, Estudios de Filosofía del Derecho de la Universidad de La Laguna, a la que hace referencia Elías Díaz. Entonces, aquí es donde se plantea el problema, un fundamento ético absoluto para su desobediencia. Esto parece que los Estados Democráticos reconoce que hay cosas que van en contra de la propia conciencia y el derecho a la objeción de la conciencia y a la desobediencia a la ley es una de las conquistas de los Estados Democráticos.

Bueno, pues si alguien hay algo que le repugna directamente a su conciencia, no, por mucho que sea algo obligatorio, tiene siempre el derecho a disentir. Frente al servicio militar, obligatorio la objeción de conciencia, esté regulada de una manera u otra. Estamos hablando del principio.

Frente a los Estados que tengan legislado el derecho al aborto, pues la objeción de conciencia que pueda tener un determinado médico, algo que va en contra de su conciencia. Pero el

problema que se plantea es, ¿hay un fundamento ético también para la obediencia o solamente lo hay para la desobediencia? Yo creo que, retrotrayendo un poco el tema a lo que planteabas antes, en esta oposición entre naturalismo y positivismo en la legislación, actualmente se tiende a dar una interpretación puramente positivista del derecho, es decir, que derecho es lo que, mediante una razón fundamental más o menos democrática, pues generan los parlamentos, fundamentalmente, que son la facultad legislativa. Entonces, el ejecutivo obliga o se ocupa de que eso se cumpla y, en caso de que haya conflicto, el poder judicial se ocupa de dirimirlo.

Pero, claro, esto supone una cierta neutralidad frente a los valores. Es decir, que, hombre, hay unos valores democráticos, de defensa que pueden ser la ideología de los derechos humanos, etcétera. Pero, en principio, parece que no hay, digamos, una normatividad, o sea, no hay un derecho natural al cual se tengan que ajustar los derechos positivos o, mejor dicho, un derecho natural que puedas utilizar como correctivo de los derechos positivos.

En cambio, Gonzalo Evicen y, en cierta manera, Bloch y, bueno, de alguna manera, no apuntándose aún tanto a un derecho natural basado en una esencia del hombre, como acaba de decir Carlos, sino retomando el derecho natural como la ética, es decir, como, digamos, el fundamento último de la ética, pues desde ahí, ellos piensan, en cierta manera, que el derecho positivo no es la última palabra, sino que siempre se puede argumentar desde… Ellos dicen la conciencia, claro, ahí viene un problema peliagudo. Es decir, los del derecho natural no tenían problema, porque no era su conciencia, sino un derecho natural, como su nombre indica, la naturaleza. Y si el hombre se desviaba de la naturaleza y hacía leyes contra natura, pues la propia naturaleza, digamos, se sentía como soliviantada, y entonces había… Pero claro, el problema es que cuando se elimina ese fundamento de la naturaleza, bien en la naturaleza natural, orgánica, o bien en la naturaleza del hombre, pues claro, ya, digamos, la justificación pasa a la conciencia.

Y ahí hay un problema, hay un problema porque, en principio, ahí podría haber la oposición entre la conciencia de un único individuo. Ya cuando son grupos es otra cosa, ya cuando son minorías ya habría una discusión entre diferentes interpretaciones de la ley, diferentes visiones, o incluso, bueno, pues diferentes alternativas a los problemas propuestos sociales que el Estado dictamina con una mayoría siempre transitoria. Claro, pueden cambiar las mayorías.

Claro, es que hay un punto ahí que a mí me parece decisivo de cara al debate, y es que si damos el supuesto de que la ética reside únicamente en la conciencia individual y despojamos al derecho de toda capacidad ética, entonces se plantea el problema que yo creo que con gran acierto el día a día censura de la soberanía popular denuncia, cuando dice con esto creo que se produce, en González dicen, una real infravaloración del derecho y también una excesiva separación de éste con respecto de la ética. Hechos, normas y valores jurídicos ser y deber ser se dan de nuevo, y salvo para la descalificación de los primeros, en una total excesión. Ahora es el derecho el que de algún modo vuelve a aparecer como símbolo del mal.

Y a mí me parece que eso tiene cierta relevancia, porque claro, es que ahí habría que distinguir qué tipo de derecho. Claro, si es un derecho que se construye mediante una imposición autoritaria, si es un derecho donde, bueno, pues hay un poder divino que está legitimado y que impone coactivamente a todos los ciudadanos la ley, o es un derecho o una ley refrendado democráticamente. Porque claro, podríamos llegar a la paradoja de que aquello que en un momento determinado los legisladores establecen como un nuevo derecho, aparezca como algo completamente desprovisto de toda consideración ética y está absolutamente resituado, ubicada en las conciencias individuales.

Lo digo esto porque este problema, si vamos a casos concretos que son los que nos pueden ayudar a ver el asunto, se plantean muchos debates que se dan en España. Pero antes de que quizá pongas algún ejemplo, que pienso por lo que has comentado antes, cuál puede ser, y lo podemos comentar quizá en el espacio de la próxima semana, yo creo que ahí habría que matizar bastante. Cuando se insiste en lo de la conciencia, que os habéis referido, en las razones éticas para adherer al derecho o no, cuando se insiste en que la conciencia es el último tribunal, el último y el primero, en ese sentido, al que se puede apelar, claro, eso puede llevar a un conciencialismo más o menos absurdo, ya denunciado por Aranguren, por ejemplo, en su famosa ética de 1955, Aranguren se oponía a la conciencia como último tribunal, en un sentido, en el sentido que aquello podía llevar a un conciencialismo separado de todos los nesos sociales y políticos y de todos los engaños que hoy sabemos sobre la conciencia.

Pero yo creo que cuando se apela a la conciencia como criterio último, se hace en un sentido distinto, es saber que la conciencia está inserta en una serie de tradiciones y mediaciones sociales, por otro lado, que tiene que ser una conciencia crítica y formada, formada intersujetivamente, por otro lado. Es decir, que no es que se aísle la conciencia de esos procesos sociales y de esa mediación intersujetiva, sino que lo que se viene a decir es que, teniendo en cuenta esas mediaciones sociales y teniendo en cuenta esa discusión intersujetiva, en donde las razones posibles del otro ya las he sopesado, en última instancia, cuando voy a actuar moralmente, lo único que puedo hacer es, solitaria, pero no necesariamente de un modo insolidario, como también Aranguren y después del Javier Muguerza han señalado, pero lo último que puedo hacer es, solitariamente, decidir según lo que la conciencia me dicte, una conciencia que ha podido hacer la crítica a los disfraces que la conciencia lleva a cabo en sí mismo, un segundo, y a esas mediaciones, pero en última instancia, moralmente, sólo puedo guiarme, en definitiva, por lo que, efectivamente, estoy convencido y acabo pensando. De ahí que, efectivamente, se diga que razones éticas solamente hay para desobedecer al derecho, porque si el derecho está de acuerdo con lo que la conciencia me dice, pues bueno, no es que tenga razones éticas para obedecerle, porque la expresión se entiende en el sentido de, hay razones éticas para obedecerle, se sobreentiende, cuando está en desacuerdo lo legislado con mi conciencia, eso es lo que se está sobreentendiendo, porque si estoy de acuerdo, no hay ningún problema, ¿no? Entonces, yo creo que si se entiende en ese sentido, hay razones para obedecerle, entre paréntesis, cuando están desacuerdo con mi conciencia, pues habría que decir, pues no, y las únicas razones es para desobedecerle, lo cual no quiere decir que el

derecho no tenga una carga ética, yo creo y aspiro, y creo que todos aspiramos, a que efectivamente el derecho encarne gran parte de las conquistas morales y éticas, eso sería la eticidad hegeliana, en un sentido, espero que efectivamente el derecho la encarne, pero ya digo que el caso viene únicamente en el caso de conflicto, y en caso de conflicto, yo pienso que esa conciencia sospechada es la única que puede... Por ahí se plantea un problema... Por muchos problemas que plantea efectivamente... Días y días plantea, yo creo que con bastante claridad en su estudio sobre la obra de Gonzalo, y dicen que es el siguiente, si la ética está más relacionada con el supuesto de la desobediencia, que con el supuesto de la obediencia, no se puede plantear el problema de... Bueno, ¿por qué habría que obedecer? Es decir, la desobediencia, dice Elías Díaz, no siempre es acrataprogresista, con frecuencia sobre todo en ciertos países y en ciertas historias es golpista-reaccionaria, y con frecuencia la primera genera, o al menos proporciona, la coartada para la segunda.

Frente a una y otra, considero de acuerdo con todo ello que la obediencia del derecho, a un derecho, pueda constituir una verdadera obligación ética, pero que por supuesto también puede constituir una obligación ética su desobediencia. Claro, es que hay un problema, si nosotros decimos, mire, no llega a alcanzar la eticidad hegeliana, de acuerdo, pero bueno, lo que alcanza, lo que es un Estado democrático, que tiene un tipo de consideraciones, si alguien considera que va en contra radicalmente de su concilio y tiene que desobedecer, bueno, pues se plantea un problema de que él, la persona que hace eso y trasgreve la ley, incluso la ley democrática, puede considerar que lo hace desde la ética, desde una ética más perfecta. Estoy pensando, por ejemplo, en Sáenz Rodríguez, desde una concepción youth naturalista, conspirando contra la segunda república desde el primer momento, y siempre pensando que la ética estaba con él y que la ley era una ley, bueno, que conducía directamente a la degeneración y que por tanto había derecho ético a la desobediencia.

Sí, pero efectivamente yo creo que sobre eso hay que matizar bastante, porque los que defienden la desobediencia al derecho no creo que apoyarán esas tesis. Quizá, como hay que matizar, lo podemos dejar para el programa de la próxima semana. Muy bien, pues la próxima semana seguiremos con don Felipe González Vicen, muchas gracias.

Bueno, pues se nos acaba el tiempo. Hoy nos han acompañado Antonio García Santes Mases, Francisco José Martínez y Carlos Gómez, para comentar la obra de Felipe González Vicen. El próximo miércoles estaremos de nuevo aquí, a la misma hora, para continuar hablando sobre la figura de este filósofo recientemente desaparecido.

Por nuestra parte, nada más. Os dejamos ahora con unos minutos de información.